

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION De reposición, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, ante esta Oficina.

Reclamación económico-administrativa en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 15 de marzo de 1995.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

Paralela a ingresar-Retenciones Trabajo Personal 1992 (3.000)
III.B.382

En virtud del acuerdo del Jefe de Gestión Tributaria se han practicado las siguientes liquidaciones:

Nº DECLARACION.— NIF.— NOMBRE.— DOMICILIO.— CUOTA.— INTERESES.— TOTAL A INGRESAR.— IMPORTE APERTURA EXP.SANCIONADOR.

11-12.— 14.940.191.— POSADO ALONSO, MAXIMO J.— MADRE DE DIOS,68.— LOGROÑO.— 21.689.— 4.413.—26.102.— 32 533.

18-30.— 18.745.703.— JIMENEZ VILUMBRALES, LEANDRO.— M. TERESA GIL GARATE,39.— LOGROÑO.— 42.249.— 8.597.— 50.846.— 63.373.

111-29.— 15.928.021.— IGLESIAS SANCHEZ, TEODORA E.— AV. BURGOS,118.— LOGROÑO.— 19.882.— 4.046.— 23.928.— 29.823.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO.

— Mediante ABONARÉ en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación - En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85).

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION De reposición, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, ante esta Oficina.

Reclamación económico-administrativa en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 15 de marzo de 1995.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

Liquidaciones I.A.E.— Entidad Local-Ejercicio 1994 (2.999)
III.B.383

En virtud del acuerdo del Jefe de Gestión Tributaria se han practicado las siguientes liquidaciones:

Nº LIQ.— NIF.— NOMBRE.— DOMICILIO.— EPIGRAFE TOTAL A INGRESAR.

8453017464552.— 72.783.110.— MARMOL POYUELO; FCO J.— CAVAS,27.— CALAHORRA.— 673.2.— 4.839.

8454003004526.— B26206904.— VALLES PASA S.L.— POLIGONO IR.— VILLAMEDIANA.— 833.2.— 30.000.

8454004860244.— X0483188G.— PALHAS; M. BEATRIZ.— RETUERTO,31.— BARACALDO.— 982.4.— 3.000.

8454006998543.— E26212464.— RICARDO Y JAVIER GABARRI CB.— SAGASTA,6.—LOGROÑO.— 506.0.— 9.900.

8454007447505.— 16.502.312.— SANCHEZ MIRANDA; FCO.— LARDERO,41.— LOGROÑO.— 501.3.— 7.000.

8454011043703.— 16.569.082.— IÑIGUEZ GONZALEZ; JOSE I.— ARRABAL,9.— NALDA.— 501.3.— 7.000.

8454011046162.— B48140800.— INSTALACIONES SERV. Y MANT.— PS CAMPO VOLANTIN,8.—BIL.BAO.— 504.3.— 4.000.

8454012620234.— 15.907.819.— YURRAMENDI GLEZ, MIGUEL M.— LA IGLESIA,2.—REDAL.— 673.2.— 5.731.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO (R.D. 1684/90 Art. 20).

A traves de los servicios de Recaudación del Ayuntamiento de su municipio.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85).

Periodo voluntario sin recargo:

—Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

—Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de la A.E.A.T.con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, ante esta Oficina.

Reclamación económico-administrativa en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 16 de marzo de 1995.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

Expediente administrativo de apremio (2.998) III.B.384

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos á los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 103.6 del R.G.R., se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de OCHO DIAS desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 177 del Reglamento General de Recaudación: de REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA en el plazo de QUINCE DIAS ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 y 51.1 b) del Reglamento General de Recaudación, se podrán aplazar o fraccionar las deudas en vía ejecutiva, en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5) Que conforme establece el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. Este calculado sobre el principal de la deuda.

NºCERT.	EJERC.	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
2154W/95	95	Sanc. Tráfico	Alvarez Ibáñez Juan C.	Logroño	24.000
1859Q/95	95	Sanc. Gubern.	Abuja Suñe Francisco	"	60.120
1936V/95	95	Sanc. Tráfico	Blas Alonso Manuel	"	18.000
1937C/95	95	Sanc. Tráfico	Blas Alonso Manuel	"	60.000